

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-  
do, 1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 5 DE JULIO DE 1943

NUM 186

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de junio de 1943 sobre confección con tejidos de algodón.—Páginas 6486 y 6487.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 2 de julio de 1943 por la que se nombran Jefes provinciales de Sanidad de Alicante a don David Molina Herrero, y de Albacete a don Sebastián García Martínez, y Médico de Laboratorio del Hospital del Rey a don Ignacio Alcázar Molina.—Página 6487.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios en activo servicio y en expectación de destino de la Plantilla de Celadores Sanitarios del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.—Pág. 6487.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se dispone se instale un Centro Secundario de Higiene Rural en Alcañiz.—Páginas 6487 y 6488.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se convoca concurso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario en el Instituto Nacional de Sanidad y Jefaturas provinciales que se mencionan.—Página 6488.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios en activo servicio o en expectación de destino de la Plantilla de Maquinistas del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.—Página 6488.

Otra de 2 de julio de 1943 por la que se nombra Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos de la Inspección General de Farmacia a don Antonio Serrada Hernández.—Páginas 6488 y 6489.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

ESCALAS HONORIFICAS.—Orden de 25 de junio de 1943 por la que se dan instrucciones para la aplicación del Decreto de 6 de abril del año actual, que creaba las Escalas Honoríficas de los Cuerpos y Servicios del Ejército.—Página 6489.

Destinos.—Orden de 2 de julio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don José Cunchillos Harri.—Página 6489.

Pensiones (Personal civil).—Orden de 9 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Cervilla Fernández y otros.—Páginas 6489 a 6502.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 30 de junio de 1943 por las que se promueve a las plazas de Oficiales primeros de Sala de Audiencias provinciales, de las provincias que se citan, a los señores que se mencionan.—Páginas 6502 y 6503.

Orden de 1.º de julio de 1943 por la que se promueve a la categoría de Subdirectores-Administradores, con 9.600 pesetas y Jefes de Servicios de primera clase, con 8.400 pesetas, a los Administradores y Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 6503.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de junio de 1943, complementaria de la de 16 de julio de 1942, relativa a la Ley del Desbloqueo y a los Balances de las Compañías de Seguros y Entidades de Previsión.—Página 6503.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de julio de 1943 por la que se crea una Comisión Informativa de Crédito Agrícola.—Página 6504.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de junio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón.—Páginas 6504 y 6505.

Otra de 26 de junio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores y Auxiliares vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.—Página 6505.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer el cargo de Inspector de Leprosías.—Página 6506.

(Inspección General de Farmacia. Sección de Inspectores Municipales).—Anulando el anuncio de tres vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales en el partido de Cangas de Narcea y sus anejos Degaña y Leitariagos (Oviedo).—Página 6506.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura. (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Transcribiendo relación de Agricultores de las zonas tercera, Valencia, y octava, Centro (relación adicional), autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 85, 89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 157, 167 a 169, 177 y 178, de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo, 3 a 5, 16 a 18, 26 y 27 de junio de 1943, respectivamente).—Página.—6506.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2429 a 2438.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1943 sobre confección con tejidos de algodón.

Excmo. Sr. Con fecha 16 de octubre de 1942 publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 10 de octubre sobre fabricación y precios de tejidos de algodón, en cuyo artículo 10 se fijaban los tejidos que exclusivamente habrían de ser destinados para prendas confeccionadas.

La Orden de 22 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) especificaba los tipos de confección que habían de ser los únicos posibles a partir de aquella fecha, dando un plazo para la liquidación de las prendas, cuya confección no se permitía en lo sucesivo, hasta el primero de mayo y rebajando en un 50 por 100 los precios de venta al público de los que en esta fecha quedarán sin vender.

Posteriormente, y teniendo en cuenta que la mencionada rebaja de precios suponía una pérdida para el comerciante, sin que por parte del mismo existiera, en general, culpabilidad en cuanto al exceso de prendas confeccionadas, que es lo que se trata de impedir con todas las disposiciones mencionadas, se dictó la Orden de esta Presidencia de fecha 29 de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) por la que se autorizaba, durante el mes de junio, a vender las confecciones no incluidas dentro de las admitidas en la Orden de 22 de marzo con un descuento del 25 por 100 sobre el precio de venta al público; y, en este sentido, se exceptuaba de esta mejora a las entidades comerciales que efectuaban por sí mismas la confección, ya que la única razón de esta última Orden era evitar el perjuicio al comerciante exclusivamente.

El enorme volumen de prendas confeccionadas se justifica ante la necesidad de cumplir la Orden de 16 de octubre de 1942, que obligaba a liquidar antes de primero de diciembre todas las existencias de tipos no únicos, habiéndose dirigido hacia la confección la mayoría de los tejidos existentes, lo que indica ya, de antemano, un deseo de procurar burlar las disposiciones dictadas al efecto y cuya fundamental dirección era la de producir abundancia en el mercado de tejidos en pieza.

De la Orden de 16 de octubre mencionada no se tomaron las debidas precauciones por los fabricantes y comerciantes, teniendo en cuenta que seguramente el Sindicato Nacional Textil daría las instrucciones oportunas para su debido cumplimiento; tanto unos como otros, principalmente los fabricantes, son responsables de que en el momento actual exista una gran masa de géneros confeccionados, en desacuerdo con las disposiciones vigentes. En primer lugar porque dichos géneros están confeccionados preferentemente con tejidos no únicos, y todo lo que de esta forma haya sido confeccionado después del 16 de octubre fácilmente se comprende que ha sido con ánimo de burlar dichas disposiciones, y en segundo lugar es que aun lo fabricado con tejidos de tipo único, ya la repetida disposición de 10 de octubre indicaba en su artículo 10 que antes del 1.º de enero de 1943 se haría un estudio especificando las prendas que habían de confeccionarse.

Resulta en definitiva: 1.º Que todos aquellos artículos confeccionados que hayan sido facturados al comercio con anterioridad a la fecha de 16 de octubre de 1942, no existe culpabilidad alguna por parte del fabricante si en el momento actual tiene aun en el comercio prendas de esta clase. 2.º Que todos aquellos géneros confeccionados con posterioridad al 16 de octubre con tejidos fuera de los especificados en el artículo 12 de la Orden de 10 de octubre, lo han sido con absoluta falta de respeto a dichas disposiciones, y, por tanto, su venta es de la responsabilidad absoluta del fabricante confeccionista y no del comerciante, que no podría saber la fecha de fabricación de dichos géneros. 3.º Todas las prendas adquiridas por el comercio con posterioridad a la fecha 25 de marzo (publicación de la Orden de 22 del mismo mes) y que no estén especificadas en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de marzo sobre confección de prendas con tejidos de algodón, lo habrán sido con la absoluta responsabilidad del comerciante, pues ya en esa fecha sabía la necesidad de cumplimentar el artículo séptimo de la misma, que le obligaba a vender con el 50 por 100 de rebaja dichas prendas a partir del primero de mayo.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las prendas confeccionadas con tejidos de algodón que no estén especificadas en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de marzo de 1943 sobre confección de prendas con tejidos de algodón, y las especificadas en la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), habrán de ser vendidas, a partir del 1.º de julio de 1943, con un 50 por 100 de rebaja sobre el precio inicial marcado en la etiqueta.

Segundo. Para la venta al público de estas prendas se seguirán todas las normas fijadas en el artículo tercero de la resolución de la Secretaría General Técnica de 30 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo).

Tercero. El comerciante que tenga en existencias, en la mencionada fecha de 1 de julio, confecciones que hayan sido facturadas por el fabricante confeccionista con posterioridad al 16 de octubre de 1942 y con anterioridad al 25 de marzo de 1943, tendrá derecho a exigir de dicho fabricante la devolución del 25 por 100 del precio de venta al público de los mencionados géneros que tenga en existencias.

La resistencia por parte del fabricante a la devolución de la cantidad indicada en el artículo anterior supondrá, una vez comprobada, la anulación indefinida del cupo de tejidos para confección, quedando prohibida la entrega de ninguna clase de géneros a dicho fabricante confeccionista por las diversas fábricas de tejidos.

Cuarto. El comerciante que oculte directa o indirectamente géneros confeccionados de los que deban ser vendidos con el 50 por 100 de descuento quedará incurso en la Ley de 24 de junio de 1941.

Quinto. Las mantas y muletones de algodón se venderán a los precios marcados por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5), debiendo los comerciantes remarcar en las etiquetas correspondientes, bajo su propia responsabilidad, los precios fijados por la mencionada disposición.

Sexto. Quedan exceptuadas de la reducción anteriormente indicada, pudiendo seguir vendiendo a los precios que tienen marcados, hasta la total extinción de existencias en los establecimientos mercantiles, los tejidos siguientes:

Tapicería, veludillos, alfombras, vi-

sillos, cortinas de malla, blondas, encajes, puntillas y organdies bordados y lisos.

Séptimo. Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando derogadas cuantas se opongán al contenido de la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se nombran Jefes provinciales de Sanidad de Alicante a don David Molina Herrero, y de Albacete, a don Sebastián García Martínez, y Médico de Laboratorio del Hospital del Rey, a don Ignacio Alcázar Molina.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la convocatoria dictada en 31 de marzo último para proveer en turno de elección entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional la Jefatura Provincial de Sanidad de Alicante y sus resultados en el mismo turno, de conformidad con lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido a la misma don Federico Mestre Peón, don Adolfo Vila Rodríguez, don Alejandro Domínguez Martín, don Julio Orensanz Tarongi, don Andrés López Prior, don David Molina Herrero, don José Manuel Pérez Alvarez, don Francisco Perepérez Paláu, don Ignacio Alcázar Molina, don Juan Pedro de la Cámara Cailhau, don Luis Sánchez Sola, don Joaquín Vaamonde Fernández, don Domingo Espinos Gisbert, don Sebastián García Martínez, don Rafael Martínez Morella y don Vicente Callao Fabregat;

Resultando que sometida a informe del Consejo Nacional de Sanidad la consiguiente propuesta de resolución, formulada con arreglo a lo prevenido en la Orden de 20 de febrero de 1941, dicho Consejo, en sesión celebrada en

12 del actual, acordó por unanimidad aprobar la propuesta citada;

Vistas la Orden de convocatoria, la de 20 de febrero de 1941, la propuesta de referencia, así como el informe del Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por esa Dirección General y el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia nombrar Jefe Provincial de Sanidad de Alicante a don David Molina Herrero; Jefe provincial de Sanidad de Albacete, a don Sebastián García Martínez, y Médico de Laboratorio del Hospital del Rey, a don Ignacio Alcázar Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios en activo servicio y en expectación de destino de la Plantilla de Celadores Sanitarios del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Celadores Sanitarios del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, aprobada por Orden de 9 de mayo de 1942 las siguientes plazas:

- 1 Almería.
- 2 Arrecife.
- 1 Barcelona.
- 2 Bilbao.
- 2 Castellón.
- 2 Castro Urdiales.
- 2 Denia.
- 1 Gandía.
- 1 Ibiza.
- 1 Las Palmas.
- 4 Mahón.
- 1 Melilla.
- 2 Sagunto.
- 1 San Esteban de Pravia.
- 2 Pasajes.
- 1 Santander.

- 2 Sevilla.
- 2 Tarragona.
- 2 Villagarzia.
- 1 Vinaroz.
- 2 Irún.
- 1 Port-Bou.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios en activo servicio y en expectación de destino de la mencionada plantilla, para la provisión de dichas vacantes, así como de sus resultados.

Los solicitantes (entre los que figurarán con carácter forzoso los individuos declarados Celadores Sanitarios en virtud de concurso aprobado por Orden de esta fecha) dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a cuanto previene la citada Orden de 20 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se dispone se instale un Centro Secundario de Higiene Rural en Alcañiz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a esa Dirección General el señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), en solicitud de que sea creado en el citado Municipio un Centro Secundario de Higiene Rural;

Vista la oferta que para su instalación y sostenimiento formula el Ayuntamiento de referencia y las circunstancias geográficas que concurren en el caso de que se trata;

Considerando que en los presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico existe consignación suficiente para la creación y sostenimiento del Centro Secundario de Higiene Rural que solicita el excelentísimo Ayuntamiento de Alcañiz,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el señor Jefe Provin.

cial de Sanidad de Teruel y la propuesta formulada por esa Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se instale un Centro Secundario de Higiene Rural, caso de persistir la colaboración ofrecida por el Municipio, en el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

2.º Que por V. I. se proceda a la adopción de las medidas pertinentes para su más rápida creación y funcionamiento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se convoca concurso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario en el Instituto Nacional de Sanidad y Jefaturas provinciales que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Por así aconsejar las necesidades del servicio en consonancia con los preceptos contenidos en la Real Orden de 10 de abril de 1930, por la que se creaba el Diploma de Auxiliar Sanitario,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca para la celebración en el Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de Barcelona, Valencia, Granada, Cádiz, Coruña, Sevilla, Bilbao, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, de un curso para la concesión del grado de Auxiliar Sanitario, con arreglo a las siguientes normas:

a) Los aspirantes podrán inscribirse en la Dirección del Instituto Nacional de Sanidad y en las Jefaturas de Sanidad antes mencionadas durante los días laborables, hasta el 31 del actual, exhibiendo en el acto de la inscripción la cédula personal corriente o, en su defecto, cualquier documento de identidad personal y abonando veinticinco pesetas en concepto de derechos de matrícula, examen y expedición del Diploma correspondiente. Habrán de tener cumplida, como mínima, la edad de dieciocho años.

b) El curso, que dará comienzo el 2 de agosto próximo y terminará el 15 del mismo mes, se ajustará al programa publicado en la «Gaceta de Madrid» de 24 de abril de 1930, re-

cibiendo asimismo los cursillistas enseñanzas complementarias de cultura general sanitaria.

c) A la terminación de las enseñanzas se constituirá un Tribunal integrado, en Madrid, por el Inspector general Jefe de los Servicios de Desinfección, Puertos, Fronteras y Transportes, como Presidente, y como Vocales, el Ingeniero industrial y el Perito Mercantil del Instituto Nacional de Sanidad, y en provincias, por el respectivo Jefe provincial, como Presidente, y como Vocales, un Médico o Químico del Instituto Provincial de Sanidad y un Auxiliar Sanitario, que someterán a los aspirantes a las pruebas necesarias que garanticen su aprovechamiento, concediendo las calificaciones únicas de «aptos» o no «aptos». A los declarados aptos le será expedido por esa Dirección General el correspondiente Diploma de Auxiliar Sanitario, a cuyos efectos cada Tribunal elevará a ese Centro directivo la correspondiente relación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios en activo servicio o en expectación de destino de la Plantilla de Maquinistas del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos de Maquinistas del Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, aprobada por Orden de 9 de mayo de 1942, las siguientes plazas:

- 1 Algeciras.
- 1 Almería.
- 1 Bilbao.
- 1 Castellón.
- 1 Gijón.
- 1 Huelva.
- 1 Málaga.
- 1 Pasajes.
- 1 Sevilla.
- 1 Tarragona.
- 1 Irún.
- 1 Port-Bou.
- 1 Valencia de Alcántara.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios en activo servicio o en expectación de destino a la mencionada plantilla, para la provisión de las vacantes antes enunciadadas y sus resultas.

Los solicitantes (entre los que figurarán con carácter forzoso los individuos declarados Maquinistas en virtud de concurso aprobado por Orden de esta fecha) dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), formuladas con arreglo a cuanto previene la citada Orden de 20 de febrero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se nombra Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos de la Inspección General de Farmacia a don Antonio Serrada Hernández.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos convocado en 16 de diciembre de 1942 para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos, adscrita a la Inspección General de Farmacia, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas;

Resultando que dentro del plazo fijado en la convocatoria han acudido al concurso don Antonio Serrada Hernández, don Benicio Eugenio Guillén Naval, don Pascual Domingo Jimeno Jimeno, don Antonio Navarro García, don Alberto Torres Andrés, don Manuel García de Mira-Sierra, don Rafael Jiménez de Abaurrea, don Gervasio Rebolledo Sarmiento, don Fernando de la Fuente Gómez, doña Petra Esparza Medrano, doña María de la Encarnación López Valencia, don Alberto Lagarde Abellán, don Fernando Cansino Vélez y don Juan Comenge y Cerpe;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto, después de examinar y valorar los méritos acaudados por los aspirantes admitidos al concurso, acordó por unanimidad proponer a

don Antonio Serrada Hernández para ocupar la plaza objeto del concurso; Resultando que el Consejo Nacional de Sanidad, en sesión celebrada en 12 del actual, informó favorablemente la propuesta de que se trata;

Vistas la convocatoria del presente concurso, la Ley de 2.º de agosto de 1929, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador y el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Jefe de la Sección de Registros Farmacéuticos de la Inspección General de Farmacia a don Antonio Serrada Hernández, con el haber anual de 9.600 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto octavo de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### ESCALAS HONORIFICAS

ORDEN de 25 de junio de 1943 por la que se dan instrucciones para la aplicación del Decreto de 6 de abril del año actual que crea las Escalas Honoríficas de los Cuerpos y Servicios del Ejército.

Para aplicación del Decreto de 6 de abril del año actual («Diario Oficial» número 100) que crea las Escalas Honoríficas de los Cuerpos y Servicios del Ejército, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Sólo se podrá tomar parte de una Escala Honorífica, aunque el solicitante, por sus condiciones personales, reúna los requisitos exigidos para ingresar en varias.

Las instancias se cursarán a este Ministerio por conducto de los Capitanes Generales de la Región en que reside el solicitante. Si éste ha prestado servicio en el Ejército con categoría de Oficial, la cursará a la Capitanía General, por conducto del Jefe

del último Cuerpo en que sirvió, y si lo estuviere prestando, por el Jefe del Cuerpo o Dependencia a que pertenezca.

No se permitirá el ingreso en las referidas Escalas a quienes hayan sido baja en el Ejército o en Escalafones o Corporaciones de orden civil por medida judicial, gubernativa o Tribunal de Honor.

No podrán solicitarlo los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1942 y posteriores hasta transcurrido el plazo que señala el artículo 18 del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943, ni cuantos se pudieron acoger a los beneficios de la Milicia Universitaria y no lo hicieron, a menos que sean actualmente o hayan sido, Oficiales honoríficos.

Segunda. Las categorías que se citan en el artículo quinto del Decreto se otorgarán sólo en razón de las circunstancias que se den en el solicitante, sin que el pertenecer a una determinada carrera suponga necesariamente el reconocimiento o concesión de un empleo.

Los que actualmente son Oficiales honoríficos o han dejado de serlo por desmilitarización, así como los que causen baja en la Escala de Complemento por edad, y soliciten formar parte de las Escalas Honoríficas ingresarán con el empleo que ostentaron u otro superior, según las circunstancias y servicios prestados por cada uno de ellos.

Tercera. La necesidad expuesta en el preámbulo del Decreto de utilizar a todos aquellos que posean condiciones técnicas sobresalientes, expresada en su artículo quinto respectivamente, al tratar de las categorías, disponiendo que la de ingreso «se determinará en razón de los servicios prestados en el Ejército, en el ejercicio de su profesión civil o categoría administrativa alcanzada», faculta a solicitarlo a todos los que posean los títulos o circunstancias determinados en el artículo cuarto, aunque no figuren expresamente designados en las profesiones que a título de orientación figuran para determinar las categorías que puedan asignarse a los que las posean, siempre que pertenezcan a otras profesiones, carreras del Estado, Provincia o Municipio y Corporaciones públicas o privadas, cuyas categorías administrativas, científicas o sociales sean de igual índole.

Cuarta. El ingreso en las Escalas Honoríficas no supone la movilización de todos los que pasen a integrarlas, por lo que la prestación de servicios activos queda limitada a los que, en razón de las necesidades de cada Cuerpo, se señalen. Actualmente presta-

rán servicio activo los que por su edad pertenezcan a reemplazos movilizados.

Quinta. La solicitud de ingreso, aun reuniendo todas las condiciones necesarias, no implica el derecho al mismo, y su concesión será facultad exclusiva del Ministro.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Destinos

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Teniente de Infantería don José Cunchillos Ibarri.

Se destina al Servicio de Intervenciones para cubrir vacante que de su empleo existe en el mismo al Teniente de Infantería don José Cunchillos Ibarri, del Grupo de Regulares número 10, el cual cesa en dicho destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 2 de julio de 1943.

ASENSIO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 9 de mayo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Juan Cervilla Fernández y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 155), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Juan Cervilla Fernández y termina con doña María Teresa Andrés Rives, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven el para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 9 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. señor...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Cervilla Fernández ..... D.ª Matilde Rodríguez Jiménez .....	Padres .....	Infantería 5 .....	Cabo José Cervilla Rodríguez .....
D. Manuel Gómez Téllez ..... D.ª Dolores Martín López .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Cabo Manuel Gómez Martín .....
D. Romualdo Velilla Pérez ..... D.ª Natividad Gimeno Marco .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Manuel Velilla Jimeno .....
D. Manuel Martínez Fernández ..... D.ª Rita Fernández Alvarez .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Celso Martínez Fernández .....
D. Esteban Sáenz Tejada ..... D.ª Francisca Guerra Marín .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Pedro Sáenz Guerra .....
D. Tomás Alcalá Manso ..... D.ª Teresa Torio Miranda .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Celso Alcalá Torio .....
D. José Martínez Vieitez ..... D.ª Filomena Enriquez Gómez .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Cabo Manuel Martínez Enriquez .....
D. Gumersindo López Villaverde ..... D.ª Carolina Couceiro Raboada .....	Idem .....	F. E. T. Coruña ...	Cabo Jesús López Couceiro .....
D. Andrés Murillo Fernández ..... D.ª Adoración Prado Nioque .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Cabo Matias Murillo Bravo .....
D. Gil Pérez Monente ..... D.ª Rafaela Pérez Araiz .....	Idem .....	Caballería 6 .....	Cabo Javier Pérez Pérez .....
D. José Arguedas Nieto ..... D.ª María Ramos Gotor Nieto .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Antonio Arguedas Gotor .....
D. Angel Campés López ..... D.ª Pilar Hernández Campés .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Antonio Campés Hernández .....
D. Baldomero Lizarbe Martínez ..... D.ª Pilar Lorente Oña .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Lizarbe Lorente .....
D. Florentino Bermúdez Carrascal ..... D.ª Isabel Frieros Guardado .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Florentino Bermúdez Frieros .....
D.ª Buenaventura Arribas Esteban ..... D.ª Lina Esteba Monge .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Ricardo Arribas Esteban .....
D. Miguel Aguilar Arellano ..... D.ª Micaela Campos Oviedo .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José Aguilar Campos .....
D. Antonio Marín Sánchez ..... D.ª Araceli Luque Carvajal .....	Idem .....	Infantería 7 .....	Soldado Alfonso Marín Luque .....
D. Francisco Galarregui Goyeneche ... D.ª Victoriana Ozcariz Landrado .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Antonio Galarregui Ozcariz .....
D. Manuel Pardo Rodríguez ..... D.ª Concepción Viña García .....	Idem .....	Infantería 15 .....	Soldado Manuel Pardo Viña .....
D. Constanancio Lahuerta Martínez ..... D.ª Eulogia Lahuerta Gil .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Juan Lahuerta Lahuerta .....

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50	2.160,00		24	enero	1939	Granada .....	Orgiva .....	Granada .....	
795,50	2.160,00		3	septiembre	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
795,50	2.160,00		1	febrero	1939	Zaragoza .....	Alfadén .....	Zaragoza .....	
795,50	2.160,00		2	enero	1939	Oviedo .....	Penón .....	Oviedo .....	
795,50	2.160,00		3	enero	1938	Logroño .....	Sta. Lucía de Ocón .....	Logroño .....	
795,50	2.160,00		23	abril	1938	Zamora .....	Cerecinos del Campo .....	Zamora .....	
795,50	2.160,00		22	junio	1937	Lugo .....	Pantón .....	Lugo .....	
795,50	2.160,00		27	abril	1937	La Coruña .....	Vedra .....	La Coruña .....	
1.563,00	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (RD O. número 264).	18	abril	1937	Córdoba .....	Hinojosa del Duque .....	Córdoba .....	
795,50	2.160,00		27	enero	1938	Navarra .....	Caparroso .....	Navarra .....	
693,50	795,50		25	julio	1937	Zaragoza .....	Cabolafuente .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		10	octubre	1936	Idem .....	Almonacid .....	Idem .....	
693,50	795,50		19	julio	1937	Navarra .....	Cascante .....	Navarra .....	
693,50	795,50		19	febrero	1938	Badajoz .....	Trasierra .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		9	enero	1938	Zaragoza .....	Torrallilla .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		17	julio	1937	Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	
693,50	795,50		19	enero	1938	Córdoba .....	Carcabuey .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		22	julio	1937	Navarra .....	Echalar .....	Navarra .....	
693,50	795,50	22	marzo	1938	Lugo .....	Antas de Ulla .....	Lugo .....		
693,50	795,50		1	septiembre	1936	Zaragoza .....	Tarazona de Aragón .....	Zaragoza .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Benito Colmenero Lapido ... D.ª Josefa Franco González .....	Padres .....	Infantería 17 .....	Soldado Serafín Colmenero Franco .....
D. Francisco San Luna .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Saz Jimeno .....
D.ª María Jimeno Saz .....			
D. José Ros Marco .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado José Ros Aldecúa .....
D.ª Petra Aldecua Escura .....			
D. Rafael del Amo Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José del Amo Porcel .....
D.ª Francisca Porcel Herrera .....			
D. Benio Castro Pose .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo Castro .....
D.ª Josefa Pose Leis .....			
D. Arturo Martínez Gil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Martínez Martínez .....
D.ª María Martínez Tourón .....			
D. Ambrosio Alonso Alonso .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Alfonso Alonso Palazuelos .....
D.ª Eulalia Palazuelos Lozano .....			
D. José Cestero Vergara .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Teodoro Cestero Milla .....
D.ª Buenaventura Milla Acón .....			
D. Domingo Perea Castresana .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Cirilo Perea Robledo .....
D.ª Micaela Robledo Guines .....			
D. Eugenio Calvo Castro .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Eugenio Calvo Martínez .....
D.ª Agustina Martínez Reguero .....			
D. Raimundo Palacios Expósito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Isidoro Palacios Izaguirre .....
D.ª Luisa Izaguirre Rubio .....			
D. Guillermo Carlón Conejo .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Herminio Carlón Añibarro .....
D.ª Ulpiana Añibarro Herrera .....			
D. Desiderio Brito Cordero .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado José Brito Girarte .....
D.ª Sofia Girarte Terrón .....			
D. Bernardo Sánchez Rogado .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ulpiano Sánchez González .....
D.ª María del Carmen González Zorita .....			
D. Marcelino Mahillo Asensio .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Mahillo Paniagua .....
D.ª Jacinta Paniagua Asensio .....			
D. Antolín Rodríguez Núñez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Rodríguez Martín .....
D.ª Paula Martín Muñoz .....			
D. José Alonso Rivera .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Antonio Alonso López .....
D.ª Josefa López López .....			
D. Lucas Pérez de Mezquia y Ortiz de Elguea .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Pérez de Mezquia Sagastty .....
D.ª Eugenia Sagastty Vélez de Mendiábal .....			
D. Andrés Parga Frade .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Parga Portos .....
D.ª Vicente Portos Romero .....			
D. Carlos García Mínguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Justo García Moral .....
D.ª Filiberta Moral Chaves .....			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la "otsuad"			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas					(2)			
693,50	795,50		28	agosto	1937	La Coruña .....	Santiago Compostela	La Coruña .....	
693,50	795,50		22	octubre	1936	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		8	junio	1938	Teruel .....	Monreal del Campo	Teruel .....	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Granada .....	Tocón .....	Granada .....	
693,50	795,50		26	julio	1938	La Coruña .....	Cabana .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		8	noviembre	1938	Pontevedra .....	Buchabad .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		1	julio	1938	Soria .....	Medinaceli .....	Soria .....	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Zaragoza .....	Villarroya la Sierra	Zaragoza .....	
693,50	795,50		11	octubre	1936	Burgos .....	San Martín de Losa	Burgos .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	4	febrero	1939	Idem .....	Pedrosa del Príncipe	Idem .....	
693,50	795,50		20	enero	1939	Logroño .....	Islallana .....	Logroño .....	3
693,50	795,50		15	abril	1937	Valladolid .....	Villacid de Campos	Valladolid .....	
693,50	795,50		25	mayo	1938	Cáceres .....	Zarza la Mayor	Cáceres .....	
693,50	795,50		22	enero	1938	Santander .....	Campo Peñaranda	Santander .....	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Cáceres .....	Ahigal .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		19	julio	1938	Idem .....	Casas de Millán	Idem .....	
693,50	795,50		8	junio	1937	La Coruña .....	Mañón .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		15	marzo	1939	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
693,50	795,50		1	julio	1939	La Coruña .....	Beigondo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		28	febrero	1937	Valladolid .....	Valoria la Buena	Valladolid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ramón Barreiro Campana ..... D. <sup>a</sup> Dolores Barros Barcia .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado José Ramón Barreiro Barros .....
D. Andrés Rúa Rey ..... D. <sup>a</sup> Francisca Balsa Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Rúa Balsa .....
D. José Mantiñán ..... D. <sup>a</sup> Matilde Barral Rivas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Enrique Mantiñán Barral .....
D. José Castro Servia ..... D. <sup>a</sup> Dolores Estrada Crespo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Castro Estrada .....
D. Dionisio Rey ..... D. <sup>a</sup> Carmen Vázquez Patiño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Rey Vázquez .....
D. Ramón Grande Díaz ..... D. <sup>a</sup> Vicenta Cabeza Díaz .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Angel Grande Cabeza .....
D. José Fernández Suárez ..... D. <sup>a</sup> Engracia Fernández Amnentero .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nemesio Fernández Fernández .....
D. Manuel Requejo Prado ..... D. <sup>a</sup> Encarnación Vasalo Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Leonardo Requejo Vasalo .....
D. José Seráns Brión ..... D. <sup>a</sup> Manuea Castro Baliño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Constantino Seráns Castro .....
D. José Alvarez Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Dominga Rodríguez Conde .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Alvarez Rodríguez .....
D. Rosendo Pérez Ventosa ..... D. <sup>a</sup> Josefa Barreira García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Pérez Barreira .....
D. Ignacio Conejero Andrada ..... D. <sup>a</sup> Rita Rey de la Montaña .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Víctor Conejero Rey .....
D. Andrés Castro Calvo ..... D. <sup>a</sup> Dolores Prego Castro .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Castro Prego .....
D. Gonzalo Crespo Herrera ..... D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Lapeña Montes .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Crespo Lapeña .....
D. Alejandro Alvarellos ..... D. <sup>a</sup> Estrella Vizoso Iglesias .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Benjamín Alvarellos Vizoso .....
D. Román Curiel García ..... D. <sup>a</sup> Georgina Pérez Maté .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ovidio Curiel Pérez .....
D. Constantino Gutiérrez Puente ..... D. <sup>a</sup> Agustina García Albonez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Saturnio Gutiérrez García .....
D. José Soto García ..... D. <sup>a</sup> Rosa Maniega Rapino .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Basilio Soto Maniega .....
D. Benito Araújo Fernández ..... D. <sup>a</sup> Emilia Rodríguez Erias .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado Camilo Araújo Rodríguez .....
D. Fernando Portillo Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Felisa León López .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado Rodrigo Portillo León .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		26	febrero	1937	La Coruña	San Vicente de Vigo	La Coruña	
693,50	795,50		10	octubre	1936	Idem	Jarestre	Idem	
693,50	795,50		20	enero	1939	Idem	Culleredo	Idem	
693,50	795,50		14	mayo	1937	Idem	Collantes	Idem	
693,50	795,50		18	diciembre	1937	Idem	Casas Navas Elris.	Idem	
693,50	795,50		28	junio	1938	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50	795,50		21	julio	1937	Idem	Oronoes	Idem	
693,50	795,50		3	mayo	1938	Orense	Toro-Lara	Orense	
693,50	795,50		22	diciembre	1937	La Coruña	Basoñas	La Coruña	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley 6 noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11	noviembre	1938	Orense	San Juan del Río	Orense	
693,50	795,50		12	enero	1938	Lugo	Santo Tomé	Lugo	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Cáceres	Casar de Cáceres	Cáceres	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	La Coruña	Enfesta	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		3	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.106,00	2.178,00		24	enero	1938	Orense	Colles	Orense	
2.250,00	2.322,00		2	febrero	1939	Valladolid	Castroñ. de Esgueva	Valladolid	
693,50	795,50		14	febrero	1939	León	Villaseca Sobarriba	León	
693,50	795,50		22	enero	1938	Idem	Santa M. Páramo	Idem	
693,50	795,50		5	febrero	1937	Orense	Maras	Orense	
693,50	795,50		13	noviembre	1938	Huelva	Olucena	Huelva	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Isidoro Palomino Pulido ..... D. <sup>a</sup> Joaquina Pérez Pató .....	Padres .....	Infantería 35 .....	Soldado Manuel Palomino Pérez .....
D. Liborio Barón Buen ..... D. <sup>a</sup> Petra Arbués Gracia .....	Idem .....	B. O. Público 408..	Soldado Angel Barón Arbués .....
D. Félix Paredes Santos Mora ..... D. <sup>a</sup> Soledad Benitez Benitez .....	Idem .....	F. E. T. Badajoz.	Falangista Pablo Paredes Benitez .....
D. Luis Panadés Ubieta ..... D. <sup>a</sup> Bonifacia Abrisqueta Lupardo .....	Idem .....	F. E. T. Burgos...	Falangista Luis Panadés Abrisqueta .....
D. Juan Gago Gutiérrez ..... D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Marina de los Rios Guijóns ...	Idem .....	F. E. T. Cádiz ...	Falangista Juan Gago de los Ríos .....
D. Severiano Mencía Arteaga ..... D. <sup>a</sup> Maximinana Salas Copa .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Falangista Rufino Mencía Salas .....
D. José Poyato Aserrador ..... D. <sup>aa</sup> Trinidad Abad Silva .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba.	Falangista José Poyato Abad .....
D. Antonio Serrano Bárea ..... D. <sup>a</sup> María Malagón Tirado .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Serrano Malagón .....
D. Manuel Martínez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Matilde Fuentes Prieto .....	Idem .....	F. E. T. Galicia.	Falangista Feliciano Martínez Fuentes .....
D. Tomás Macías Rivera ..... D. <sup>a</sup> Ignacia Alvarez Prada .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Eduardo Macías Alvarez .....
D. Vicente Colera Aguilera ..... D. <sup>a</sup> María Alfonso Perales .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Vicente Colera Alfonso .....
D. Lucas Mendoza Lapuente ..... D. <sup>a</sup> Osoria Coairán Márquez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Angel Mendoza Coairán .....
D. Pascual Sáez Pinilla ..... D. <sup>a</sup> Iluminada Sáez Portal .....	Idem .....	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Lorenzo Sáez Sáez .....
D. Andrés Carrillo Rodríguez ..... D. <sup>a</sup> Dolores Moreno Luque .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Manuel Carrillo Moreno .....
D. Manuel Núñez Gutiérrez ..... D. <sup>a</sup> Luisa Pérez Lucas .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Francisco Núñez Pérez .....
D. Teodoro Sánchez Julve ..... D. <sup>a</sup> Cecilia Sánchez Ibáñez .....	Idem .....	F. E. T. Teruel ...	Falangista Teodoro Sánchez Sánchez .....
D. José Salgado Silvar ..... D. <sup>a</sup> Rosario Veiga Piñeiro .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Eduardo Salgado Veiga .....
D. Francisco Sánchez Cobo ..... D. <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Joyas .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Antonio Sánchez Rodríguez .....
D. Vicente Prieto Pérez ..... D. <sup>a</sup> Angela Bermejo Vega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Rosendo Prieto Bermejo .....
D. Rafael Acedo Millán ..... D. <sup>a</sup> Nicasia Ramirez Cabezas .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado José Antonio Acedo Ramirez .....
D. Santiago Delgado López ..... D. <sup>a</sup> Romualda Barrero Serrano .....	Idem .....	Mehalla 5 .....	Soldado Agustín Delgado Barrero .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Cáceres .....	Torquemada .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		1	febrero	1938	Zaragoza .....	Sierra de Luna .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Badajoz .....	Zalamea la Sierra .....	Badajoz .....	
693,50	795,50		23	enero	1939	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
693,50	795,50		31	agosto	1938	Jerez Frontera...	Jerez de la Frontera	Cádiz .....	
693,50	795,50		10	noviembre	1938	Toledo .....	Alcaudete de la Jara	Toledo .....	
693,50	795,50		29	junio	1937	Córdoba .....	Cabra .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		30	julio	1938	Idem .....	Abnendinilla .....	Idem .....	
693,50	795,50		28	diciembre	1937	Orense .....	Payoso (Maceda) ...	Orense .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	19	enero	1938	León .....	Borrenes .....	León .....	
693,50	795,50		1	noviembre	1938	Castellón .....	Onda .....	Castellón .....	
693,50	795,50		6	febrero	1938	Pamplona .....	Cortes .....	Navarra .....	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Guadalajara .....	Auñón .....	Guadalajara .....	
693,50	795,50		17	febrero	1938	Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....	
693,50	795,50		3	febrero	1938	Idem .....	Montellano .....	Idem .....	
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Teruel .....	Torralba los Sisonos	Teruel .....	
693,50	795,50		24	marzo	1938	La Coruña .....	Puentedeume .....	La Coruña .....	
1.440,00	1.565,00		12	julio	1938	Granada .....	Otivar .....	Granada .....	
1.440,00	1.565,00		1	octubre	1937	Zamora .....	Sta. M.ª Valverde	Zamora .....	
1.440,00	1.565,00	31	julio	1938	Badajoz .....	Reina .....	Badajoz .....		
1.110,00	1.565,00	5	enero	1939	Huelva .....	Villacastillejo .....	Huelva .....		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Castillo Molina ..... D. <sup>a</sup> Guadaupe Fernández Fabián .....	Padres .....	B. Caballería 7 .....	Soldado Juan Castillo Fernández .....
D. Manuel Martín Moreno ..... D. <sup>a</sup> Catalina Solís Díaz .....	Idem .....	Artillería 4 .....	Soldado Florentino Martín Solís .....
D. Francisco Bocija García ..... D. <sup>a</sup> Carmen Miranda Rapela .....	Idem .....	Artillería 16 .....	Soldado Francisco Bocija Miranda .....
D. Luciano Casedas Benito ..... D. <sup>a</sup> Jacinta García Come .....	Idem .....	Artillería 22 .....	Soldado Domingo Casedas García .....
D. José Canga Montes ..... D. <sup>a</sup> Aurora Antuña Camino .....	Idem .....	Zpdes. Pamplona .....	Soldado Manuel Canga Antuña .....
D. Juan José Moreno Plumed ..... D. <sup>a</sup> Carolina Sanjorge Amoroso .....	Idem .....	Intendencia 5 .....	Soldado Constantino Moreno Sanjorge .....
D. Ramón Lorenzo Martínez ..... D. <sup>a</sup> Virginia Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería Marina .....	Soldado Rafael Lorenzo Rodríguez .....
D. Manuel Valverde Rodríguez ..... D. Blas Ortiz de Zárate y Martínez de Sbarbo .....	Padre .....	Bm. Czdres. 2 .....	Soldado José Valverde de la Sen .....
D. Pedro Miguel Ugarte Anduega .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Paulino Ortiz de Zárate y Ochoa de Echagú .....
D. Manuel Labandeira ..... D. <sup>a</sup> Dolores Baña Lema .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Francisco Ugarte Artiarán .....
D. Tomás Fernández Alvarez ..... D. José Santos Rodríguez .....	Padres .....	Infantería 23 .....	Soldado Manuel Labandeira Baña .....
D. Félix González Noriega ..... D. Manuel Alvarez Vargas .....	Padre .....	Infantería 29 .....	Soldado Ismael Fernández de la Calzada .....
D. Manuel Alveia Fernández ..... D. Manuel Guede Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Santos Martínez .....
D. Félix Brieva Muñoz ..... D. José Prados Aranda .....	Idem .....	F. E. T. Palencia .....	Falangista Balbino González Díez .....
D. Pablo Moreno Lora .....	Idem .....	F. E. T. Soria .....	Falangista José Alvarez Castillo .....
D. <sup>a</sup> Concepción Salgado Andrade ..... D. <sup>a</sup> Eufemia Ortega Moyano .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José Alveia Ramúndez .....
D. <sup>a</sup> Josefa Clavel Villacampa ..... D. <sup>a</sup> Aurora Mejías Medina .....	Idem .....	Idem .....	Legionario José Guede Pérez .....
D. <sup>a</sup> Gregoria Díaz Granado ..... D. <sup>a</sup> Martina Herrero Quiza .....	Idem .....	Artillería 12 .....	Soldado Lorenzo Brieva Blanco .....
D. <sup>a</sup> Bernarda Vieitez Fontecoba ..... D. <sup>a</sup> Manuela López Sueiros .....	Idem .....	Ingenieros 2 .....	Soldado José Prados Pérez .....
D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Pérez ..... D. <sup>a</sup> Ana Garrido Rosa .....	Idem .....	Ingenieros 10 .....	Soldado Eduardo Moreno Barranqueto .....
D. <sup>a</sup> María Alvarez Fernández ..... D. <sup>a</sup> Juliana Burguillos Pérez .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Sargento D. Marino Almeida Salgado .....
D. <sup>a</sup> Lorenza Gavarre Aznar ..... D. <sup>a</sup> Amalia Martínez García .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Sargento D. Félix Conde Ortega .....
D. <sup>a</sup> Araceli Librada Ruiz de Buesta ..... D. <sup>a</sup> Justa Morango Repiso .....	Idem .....	F. E. T. Aragón .....	Sargento D. Aurelio Aisa Clavel .....
D. <sup>a</sup> Cecilia Durán Galeano ..... D. <sup>a</sup> Cecillia Fernández Bernardo .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Cabo Angel Alberjón Mejías .....
D. <sup>a</sup> Eulalia Barriaga Cotrina ..... D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Alvarez .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Felipe Martín Díaz .....
D. <sup>a</sup> María Caamaño Atan ..... D. <sup>a</sup> Ana Almagro Calvente .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Mariano García Herrero .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Eulogio Sobral Vieitez .....
	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Joás Gosóndez López .....
	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Luis Gómez Pérez .....
	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Francisco Sánchez Garrido .....
	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Ismael Alonso Alvarez .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Pacheco Burguillos .....
	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Máximo Mayo Gavarre .....
	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Rafael Loureiro Martínez .....
	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Jesús Esparza Librada .....
	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Angel Priante Morango .....
	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Eusebio Castaño Durán .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Teófilo Flechigas Fernández .....
	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado José Acedo Barriaga .....
	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado José Alvarez Gómez .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Jesús Lago Caamaño .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Calvente Almagro .....

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		5	abril	1937	Sevilla .....	Villaf. y Palacios...	Sevilla .....	
693,50	795,50		19	julio	1937	Avila .....	Avila .....	Avila .....	
693,50	795,50		13	febrero	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		1	septiembre	1937	Zaragoza .....	Calatorao .....	Zaragoza .....	
693,50	795,50		27	octubre	1936	Oviedo .....	Mieres .....	Oviedo .....	
693,50	795,50		23	julio	1937	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Pontevedra .....	Laguardia .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	795,50		5	diciembre	1936	Alava .....	Ondategui .....	Alava .....	
693,50	795,50		15	agosto	1938	San Sebastian .....	Oñate .....	Guipúzcoa .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	16	enero	1939	La Coruña .....	Vindianozo .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		27	julio	1937	León .....	Murias de Paredes	León .....	
693,50	795,50		23	julio	1937	Idem .....	Sta. C. Valmadriga	Idem .....	
693,50	795,50		6	mayo	1937	Palencia .....	Arenillas S. Peayo	Palencia .....	
693,50	795,50		2	noviembre	1938	Tenerife .....	Sta. Cruz la Palma	Tenerife .....	
2.106,00	2.178,00		27	septiembre	1938	La Coruña .....	Sta. C. Rivadulla	La Coruña .....	
2.106,00	2.178,00		24	junio	1938	Orense .....	Nogueira de Ramuin	Orense .....	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Logroño .....	Nieva de Cameros	Logroño .....	
693,50	795,50		11	marzo	1937	Málaga .....	Antequera .....	Málaga .....	
693,50	795,50		23	marzo	1938	Cádiz .....	Higuera la Serra	Huelva .....	
3.500,00	4.500,00		25	marzo	1938	Cáceres .....	Zarza Mayor .....	Cáceres .....	
3.500,00	4.500,00		2	enero	1938	Avila .....	Horcajo-Torres .....	Avila .....	
2.160,00	4.500,00		23	diciembre	1937	Zaragoza .....	Luna .....	Zaragoza .....	
1.565,00	2.160,00		14	septiembre	1938	Jaén .....	Los Villares .....	Jaén .....	
693,50	795,50		15	marzo	1937	Huelva .....	Calañas .....	Huelva .....	
693,50	795,50		20	mayo	1938	Segovia .....	Carbonero el Mayor	Segovia .....	
693,50	795,50		4	enero	1937	Pontevedra .....	Carpuzones .....	Pontevedra .....	
693,50	795,50		27	enero	1939	Idem .....	Cerdeda .....	Idem .....	
693,50	795,50		24	julio	1938	Huelva .....	Nerva .....	Huelva .....	
693,50	795,50		30	noviembre	1937	Málaga .....	Pizarra .....	Málaga .....	
693,50	795,50		21	abril	1937	León .....	Ancines .....	León .....	
693,50	795,50		16	septiembre	1937	Córdoba .....	Lucena .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		30	julio	1938	Zaragoza .....	Sos Rey Católico	Zaragoza .....	
693,50	795,50		6	febrero	1938	La Coruña .....	Cedeira .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		9	septiembre	1937	Navarra .....	Milagro .....	Navarra .....	
693,50	795,50		17	junio	1938	Valladolid .....	Piñel de Abajo .....	Valladolid .....	
693,50	795,50		25	mayo	1937	Cáceres .....	Aliseda .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		22	julio	1938	Toledo .....	Gamonal .....	Toledo .....	
693,50	795,50		24	julio	1938	Cáceres .....	Aliseda .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		12	diciembre	1938	Orense .....	Verduedo .....	Orense .....	
693,50	795,50		29	agosto	1938	La Coruña .....	Gosolfre .....	La Coruña .....	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Málaga .....	Algatocin .....	Málaga .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Valentina Muñoz Muñoz	Madre	Infantería 30	Soldado Vicente Prieto Muñoz
D. <sup>a</sup> Margarita Morán Lucas	Idem	Idem	Soldado Valentín Merino Morán
D. <sup>a</sup> Isabel Alvarez Sánchez	Idem	Infantería 31	Soldado Manuel Sánchez Alvarez
D. <sup>a</sup> Maria Antonia Granja Casal	Idem	Idem	Soldado Antonio Patiño Granja
D. <sup>a</sup> Asunción Casado Carreño	Idem	Infantería 35	Soldado Clemente Colinas Casado
D. <sup>a</sup> Alejandra Enríquez Pérez	Idem	Infantería 40	Soldado Manuel Pérez Enríquez
D. <sup>a</sup> Basilia Bolaños Bolaños	Idem	FET Almogáraves.	Falangista Juan José López Bolaños
D. <sup>a</sup> Rosario Luque Jiménez	Idem	Tercio S. Rafael	Falangista José César Luque
D. <sup>a</sup> Prisca Vicente Fernández	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Donato González Vicente
D. <sup>a</sup> Orosia Sanvicente Orús	Idem	Idem	Falangista Antonio Palacio Sanvicente
D. <sup>a</sup> Agustina Artigas Boitana	Idem	Legión	Legionario Mario Trasobares Artigas
D. <sup>a</sup> Ignacia Quinteiro de la Cruz	Idem	Idem	Legionario Anastasio Barroso Quintero
D. <sup>a</sup> Ana Rodríguez Romero	Idem	Idem	Legionario Miguel López Rodríguez
D. <sup>a</sup> Daniela Ruiz Pliego	Idem	Regulares 4	Soldado Juan Ignacio Sánchez Ruiz
D. <sup>a</sup> Regina Mata Blanco	Idem	Artillería 9	Soldado Laureano San Martín Mata
D. <sup>a</sup> Cándida Mateos Trigo	Idem	Guardia Civil	Guardia Ricardo Ameigenda Mateos
D. <sup>a</sup> Vicenta Martínez Calleja	Viuda	Infantería	Comandante D. Mariano Navarro Sánchez
D. <sup>a</sup> Lucía Emilia López López Amo	Idem	Regulares 5	Capitán D. Francisco Cruz Puertas
D. <sup>a</sup> Adela Mayo Salvador	Idem	Caballería	Capitán D. Gonzalo Silvela Tordesillas
D. <sup>a</sup> Victoria Cestero Conde	Idem	Infantería 3	Soldado Francisco Romero Rosa
D. <sup>a</sup> Rosa Rosales González	Idem	Infantería 8	Soldado José Madrid Plaza
D. <sup>a</sup> Teresa González González	Idem	Infantería 20	Soldado Senén Aldeano Fernández
D. <sup>a</sup> Antonia Pons Villalonga	Idem	Infantería 24	Soldado Juan Pons Salva
D. <sup>a</sup> Amparo Regidor San Frutos	Idem	Infantería 25	Soldado Martín Paul Sanz
D. <sup>a</sup> Emérita Antonia Rodríguez	Idem	Infantería 26	Soldado José Crespo Rey
D. <sup>a</sup> Carmen Muiños Antón	Idem	Infantería 29	Soldado José Arcos Cambejo
D. <sup>a</sup> Carmen Rodríguez Pereira	Idem	Idem	Soldado Avelino González Castro
D. <sup>a</sup> Isabel Gómez Canosa	Idem	Infantería 30	Soldado Alejandro Rosende Costa
D. <sup>a</sup> Trinidad Cabello Avedillo	Idem	Infantería 31	Soldado Rafael Moreno Lobón
D. <sup>a</sup> Nuria Granatohe Vilanova	Idem	Infantería 86	Soldado Jaime Costa Surrucá
D. <sup>a</sup> Cecilia Sánchez Gutiérrez	Idem	F. E. T. Navarra.	Falangista Braulio Monjón López
D. <sup>a</sup> Ramona Larriet Pérez	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Julio Alvarez Pérez
D. <sup>a</sup> Ana María Ruiz Santos	Idem	Regulares 4	Soldado Bonifacio Barrera González
D. <sup>a</sup> Petra Brito Betancor	Idem	Artillería 3	Soldado Margos Suárez Sosa
D. <sup>a</sup> Celestina María Ortéu Blasi	Idem	Zpdras. Mndres. 6.	Soldado Jaime Bardina Bellera
D. Angel Friera Durán	Huérfano	Czdres Serrallo 8.	Soldado José Friera López
D. Nicanor Sánchez Chozas	Padres	D. E. Voluntarios.	Soldado Lorenzo Sánchez Rodríguez
D. <sup>a</sup> María Rodríguez García	Padre	Idem	Soldado José Gómez Olavarría
D. José Gómez Pérez	Padre	Idem	Soldado José Gómez Olavarría
D. Manuel Morales Rivera	Huérfano	Intendencia	Sargento D. Manuel Morales Carreras
D. Antonio Martí Escrihuela	Padres	Regto. Mahón	Soldado Antonio Martí Andrés
D. <sup>a</sup> María Teresa Andrés Rivés	Padres	Regto. Mahón	Soldado Antonio Martí Andrés

Penston anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	6	noviembre	1938	Córdoba .....	Moriles .....	Córdoba .....		
693,50	795,50		13	junio	1937	León .....	Villardazo Buey ..	León .....		
693,50	795,50		15	mayo	1938	Idem .....	S. Mariana de Rey.	Idem .....		
693,50	795,50		14	marzo	1938	La Coruña .....	Oleiros .....	La Coruña .....		
693,50	795,50		27	febrero	1938	León .....	Villafer .....	León .....		
693,50	795,50		14	mayo	1939	Orense .....	Canabelas .....	Orense .....		
693,50	795,50		8	septiembre	1937	Guadalajara .....	Mazareto .....	Guadalajara .....		
693,50	795,50		13	agosto	1937	Córdoba .....	Montilla .....	Córdoba .....		
693,50	795,50		1	enero	1942	Navarra .....	Bargota .....	Navarra .....		
693,50	795,50		9	septiembre	1937	Huesca .....	Javierrelatre .....	Huesca .....		
2.106,00	2.178,00		15	septiembre	1937	Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....		
2.106,00	2.178,00		11	septiembre	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....		
2.106,00	2.178,00		15	abril	1937	Sevilla .....	Castilleja del Campo	Sevilla .....		
1.440,00	1.565,00		9	enero	1937	Ciudad Real .....	Villahermosa .....	Ciudad Real .....		
693,50	795,50		2	febrero	1939	León .....	Regueras de Arribas	León .....		
3.200,00	3.565,00		27	septiembre	1937	La Coruña .....	Leileyo .....	La Coruña .....		
9.000,00-	—		26	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		5
7.500,00	9.000,00		7	julio	1937	Almería .....	Almería .....	Almería .....		
7.500,00	9.000,00		11	noviembre	1938	Zamora .....	Benavente .....	Zamora .....		
693,50	795,50		23	agosto	1938	Badajoz .....	Fuente del Maestro	Badajoz .....		
693,50	—		19	marzo	1938	Málaga .....	Alhaurín el Grande	Málaga .....		
693,50	795,50		1	abril	1938	León .....	Arintero .....	León .....		
693,50	795,50		13	agosto	1938	Baleares .....	Campanet .....	Baleares .....		
693,50	795,50		16	junio	1937	Valladolid .....	Sacramenia .....	Segovia .....		
693,50	795,50		22	enero	1938	Pontevedra .....	Porrifio .....	Pontevedra .....		
693,50	795,50		19	julio	1938	La Coruña .....	Ontes .....	La Coruña .....		
693,50	795,50		31	mayo	1938	Idem .....	Tordoya .....	Idem .....		
693,50	795,50		12	octubre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
693,50	795,50		21	septiembre	1938	Zamora .....	Villaralbo .....	Zamora .....		
693,50	795,50		7	septiembre	1938	Gerona .....	Olot .....	Gerona .....		
693,50	795,50		28	marzo	1938	Valladolid .....	Matapozuelos .....	Valladolid .....		
693,50	795,50		31	mayo	1938	Oviedo .....	Puerto de la Vega..	Asturias .....		
1.530,00	1.680,00		4	junio	1938	Badajoz .....	Trujillanos .....	Badajoz .....		
693,50	795,50		1	febrero	1939	Las Palmas .....	Tuineje .....	Las Palmas .....		
693,50	795,50		4	septiembre	1938	Lérida .....	Jou .....	Lérida .....		
693,50	795,50	22	julio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	4		
2.500,25	2.609,75	1	noviembre	1941	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....			
2.500,25	2.609,75	3	noviembre	1941	Vizcaya .....	Guecho .....	Bilbao .....	3		
3.500,00	4.500,00	3	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....			
693,50	795,50	27	agosto	1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	6		

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados a cuenta del presente.

4. Percibirá la pensión que se le señala hasta el día 23 de enero de 1954, en que cumplirá su mayoría de edad por mano de su madre o representante legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264) previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

5. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala hasta el día 2 de enero de 1959, en que cumplirá su mayoría de edad y de mano de su tutor, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O. número 264»), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuer-

po hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid, 9 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 30 de junio de 1943 por las que se promueve a las plazas de Oficiales primeros de Sala de Audiencias provinciales de las provincias que se citan a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de don Vicente Santiago Santalla, a don Victorino Rodríguez Granja, Oficial segundo de Sala, con destino en esta Audiencia, debiendo surtir todos los efectos esta promoción desde el día 7 del corriente mes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Gualajara.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de don Félix Granados Aguirre, a don Francisco Jovani Marín, Oficial segundo de Sala, con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 del corriente mes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Castellón.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, dotada con el

haber anual de 9.600 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de don Antonio Carrasco Cobo, a don Manuel Valencia Fuentes, Oficial segundo de Sala, con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 del corriente mes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Orense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Llanos Jiménez, a don Mauro Sánchez Hernández, Oficial segundo de Sala, con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 del corriente mes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de don Mariano San José Martí Sanz, a don Luis Lozano Jiménez, Oficial segundo de Sala, con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 7 del corriente mes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1943.— P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial primero de Sala de Audiencia provincial, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y vacante por nombramiento para otro cargo de

don Arturo Bellido de la Cruz, a don Vicente Moreno Rubio, Oficial segundo de Sala, con destino en esa Audiencia, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 16 del corriente mes, fecha de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Murcia.

ORDEN de 1.º de julio de 1943 por la que se promueve a la categoría de Subdirectores-Administradores con 9.600 pesetas y Jefes de Servicios de primera clase con 8.400 pesetas a los Administradores y Jefes de Servicios del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 12 de enero próximo pasado y de conformidad con

lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la Escala Técnico-Directiva del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan sean promovidos a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos los efectos de primero de enero del corriente año, continuando en sus actuales destinos:

*Administradores de 8.400 pesetas, a Subdirectores-Administradores con 9.600 pesetas.*

1. D. Angel Bercedo González.
2. D. Miguel Cuadrillero Angulo.
3. D. José B. Figueroa Brañas.
4. D. Rafael Viñaras Sanz.
5. D. Manuel J. Mata Fierro.
6. D. Juan Aznar del Saz.
7. D. Sergio Avila García.
8. D. Miguel Guzmán Guerrero Estrella.
9. D. Ramón Moreno Sánchez.
10. D. Federico Lozano Castillo.
11. D. Agustín Contreras Martínez.
12. D. Ramón Crespo Seisdedos.
13. D. Francisco Barcala Hernández.
14. D. Enrique Rivero Pérez.
15. D. Juan García de la Cruz Casanova.
16. D. Luis Valle Rodríguez.
17. D. Augusto de la Vega Barrios.
18. D. Enrique de la Morena Vedia.
19. D. Conrado Sabugo Collantes.
20. D. Francisco López Palomeque.
21. D. Emilio Carrasco Cuesta.
22. D. Gerardo Pajares Lastra.

*Jefes de Servicios con 7.200 pesetas a Jefes de Servicios de primera clase con 8.400 pesetas.*

1. D. Pedro Jiménez Castro.
2. D. Francisco Sancho Pérez.
3. D. José Collaud Mendigutia.
4. D. Jaime Sisneros Abad.
5. D. Joaquín López García de Castro.
6. D. Francisco Jiménez Casquet.
7. D. Mariano Castañón de la Lama Noriega.
8. D. Enrique Gregorio Alvarez.
9. D. Juan José Navajas Pérez.
10. D. Alfredo Roldán Padrón.
11. D. Gabriel Castro Marcos.
12. D. Rafael Herrero Corrales.
13. D. Francisco Bernal Jiménez.
14. D. José Arguello Diaz Canseco.
15. D. Ricardo Domínguez Díaz.
16. D. Juan Martín Rodríguez Bellogín.
17. D. José de Valdivia del Castillo.
18. D. Luis Alvarez González.
19. D. Luis Fernández Durá.
20. D. Antonio Sánchez Jáuregui.
21. D. Vicente Chervas Aytés.
22. D. Santos Fernández González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de julio de 1943.—  
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de junio de 1943, complementaria de la de 16 de julio de 1942 relativa a la Ley del Desbloqueo y a los Balances de las Compañías de Seguros y Entidades de Previsión.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de julio de 1942, en su número segundo, dispuso que al Balance del período comprensivo de las operaciones

de 1936 a 1939 se retrotraigan las consecuencias de la aplicación de la Ley del Desbloqueo. Igualmente el párrafo primero de la Circular de la Dirección General de Seguros fecha de 22 de septiembre de 1942, dictada como consecuencia del número tercero de dicha Orden ministerial, declara que las normas para efectuar aquel Balance se complementarían con los resultados del desbloqueo.

Publicada la Orden ministerial de 23 de junio del corriente año, que reglamenta la compensación de los resultados del desbloqueo en las Compañías de Seguros y Entidades de Previsión, procede fijar la regulación de los Balances en todo lo que por este motivo se encontraba pendiente.

En su virtud, Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

1.º Los Balances de las Entidades aseguradoras del período de 1936 a 1941 deberán quedar formalizados, aprobados y presentados a la Administración en el plazo de un mes, a

partir de la fecha en que la Comisaría del Desbloqueo les comunique los resultados del mismo.

2.º Se faculta a la Dirección General de Seguros para dictar las instrucciones pertinentes en cuanto al Balance del ejercicio del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1942.

3.º En cuanto al Balance correspondiente al ejercicio de 1943, se estará a los plazos ordinarios señalados en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de julio de 1943 por la que se crea una Comisión Informativa de Crédito Agrícola.

Ilmo. Sr.: La situación económica del agro español, ya anormal en el año 1936, hubo de sufrir posteriormente las inevitables consecuencias de nuestra Guerra de Liberación, primero, y de la que con carácter mundial estalló después; a la tarea de intensa reconstrucción nacional que aquélla impuso siguió la lucha contra las dificultades derivadas de la restricción del comercio exterior, y a una y otra coadyuvó eficaz e insistentemente el Gobierno mediante disposiciones que encauzaron e intensificaron los auxilios económicos dispensados a los agricultores.

Es, sin embargo, una realidad evidente que las Instituciones oficiales de Crédito Agrícola, actuando independientemente y sin la conveniente coordinación entre sí, carentes en unos casos de suficientes recursos económicos, proporcionados al volumen de su misión, y rigiéndose en otros por preceptos legales que precisan ser reformados y adaptados a las circunstancias presentes, distan mucho en la actualidad de estar en condiciones de resolver satisfactoriamente problema tan complejo como importante y antiguo en nuestro país.

Considera este Ministerio un deber acometer el estudio de tal problema de forma que, teniendo presente en todo momento el carácter circunstancial y transitorio de la economía agrícola nacional en la actualidad, puedan ser recogidas y consideradas las necesidades, sugerencias, propuestas e iniciativas de los Organismos oficiales y sindicales relacionados directa o indirectamente con el Crédito Agrícola y estudiada su adaptación a las exigencias y organización del Nuevo Estado.

Por lo que antecede, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Bajo la Presidencia del

señor Subsecretario de este Departamento y la Vicepresidencia del Jefe de la Sección Administrativa de Crédito Agrícola, Pósitos y Seguros del Campo, se constituirá una Comisión con carácter informativo, de la que formarán parte: un representante de la Dirección General de Agricultura, otro de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, otro del Instituto Nacional de Colonización, otro del Servicio Nacional del Trigo, otro del Consejo Superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España, otro de las Cajas de Ahorro, tres de la Delegación Nacional de Sindicatos y otro del Servicio de Pósitos, que ejercerá las funciones de Secretario.

Artículo 2.º A partir de la fecha de constitución de dicha Comisión y en el plazo de un mes podrán presentarse en ella cuantos proyectos, iniciativas, sugerencias, etc., en relación con el problema de crédito agrícola aporten sus componentes, los Organismos a quienes representan o se reciban de procedencia privada.

Artículo 3.º Por la citada Comisión se emitirá informe a este Ministerio, con el acuerdo unánime de sus componentes, si lo hubiere, o con resumen que elevará la Presidencia, recogiendo el resultado de las sesiones celebradas y las opiniones de cada uno de aquéllos, quedando disuelta a continuación.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio de Educación Nacional y publicadas en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio de 1942;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso de referencia, como únicos aspirantes para las plazas que a continuación se indica los señores siguientes: Don Manuel Llanos Menéndez, para la de Profesor de «Tecnología eléctrica y Conocimientos de materiales empleados en los oficios eléctricos»; don Ramón Álvarez Fernández, para la de Profesor de «Electrotecnia elemental y Electricidad elemental»; para la de «Gramática castellana», don Enrique Guisasola Martínez y este mismo señor para la de «Francés e Inglés»; don Felipe Suárez Fernández para la de Maestro de Taller mecánico, y don José Sáenz Cristóbal, para la de Maestro de Taller de carpintería;

Resultando que los concursantes admitidos realizaron los ejercicios y pruebas de aptitud señalados en las bases de la convocatoria y que los Tribunales respectivos formularon propuesta a favor de aquéllos, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Gijón;

Considerando que durante la tramitación del precitado concurso no se formularon protesta ni reclamación alguna,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Nombrar a don Manuel Llanos Menéndez para la plaza de Profesor de «Tecnología eléctrica y Conocimientos de materiales empleados en los

oficios eléctricos»; a don Ramón Alvarez Fernández, para la de Profesor de «Electrotecnia elemental y Electricidad elemental»; a don Enrique Guisasaola Martínez, para la de Profesor de «Gramática castellana», quien a su vez regentará la plaza de Profesor de «Francés e Inglés».

2.º Nombrar, asimismo, a don Felipe Suárez Fernández para la plaza de Maestro de Taller mecánico y a don José Sáenz Cristóbal, para la de Maestro de Taller de carpintería.

Los indicados señores Profesores percibirán la asignación de 1.250 pesetas anuales, por cada tres horas semanales de trabajo y un aumento proporcional por las horas suplementarias que impusieran las necesidades de la enseñanza. Los Maestros de Taller percibirán la retribución de 3.500 pesetas anuales del Taller mecánico, y la gratificación de 3.000 pesetas, e) del Taller de carpintería, por tres horas diarias de clase, abonándoseles además las horas suplementarias a razón de tres pesetas y dos pesetas cincuenta céntimos, por hora, respectivamente.

Las indicadas gratificaciones serán percibidas por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Gijón, teniendo los nombramientos del indicado personal el carácter de provisionalidad que señala el art. 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo extenderse el contrato de trabajo que determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, para aquel personal que no pertenezca a la plantilla oficial de la Escuela de Peritos Industriales de dicha localidad, conforme previenen las disposiciones vigentes para estos casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 26 de junio de 1943 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitudes a varias plazas de Profesores y Auxiliares vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de ap-

titudes, de las plazas de Profesores de «Matemáticas», de «Ciencias físico-químicas», de «Mecánica, Motores y Máquinas», de «Electricidad y Electrotecnia», de «Tecnología de los oficios (mecánicos y electricistas)», de «Dibujo» y de Auxiliares de «Matemáticas», «Ciencias físico-químicas»; «Mecánica, Motores y Máquinas», «Electricidad y Electrotecnia» y de «Dibujo», vacantes todas ellas en la Escuela Elemental de Trabajo de Valladolid;

Resultando que las condiciones-base del indicado concurso fueron aprobadas por este Ministerio y hechas públicas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre de 1941;

Resultando que, efectuados los ejercicios señalados en las bases de la convocatoria, los Tribunales respectivos formularon, en su día, propuestas unipersonales, que fueron aceptadas y aprobadas por el Patronato;

Resultando que, terminados los ejercicios relativos a las plazas de Profesor y Auxiliar de «Dibujo», el aspirante a ellas, don Daniel Domínguez Rodríguez, presentó ante el Patronato y en tiempo oportuno un escrito de protesta solicitando la revisión de los ejercicios de ambas plazas para que, una vez examinados los escritos y trabajos realizados por los concursantes, se le adjudicara al recurrente la vacante de Auxiliar de «Dibujo»;

Teniendo en cuenta que el Patronato de Formación Profesional de Valladolid, después de un nuevo y minucioso examen de las actas suscritas por los miembros que integraron los respectivos Tribunales de «Dibujo», acordó por unanimidad desestimar la instancia presentada por el señor Domínguez Rodríguez y, en su consecuencia, ratificar la propuesta para el referido cargo a favor de don Miguel Romera Grande;

Considerando que durante la tramitación del precitado concurso no se formularon ninguna protesta más ni reclamación contra los acuerdos y proposiciones de los indicados Tribunales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Formación Profesional y con el dictamen de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Valladolid, para las plazas que a continuación se expresan:

Don Clemente Montero Saiz, para la plaza de Profesor de «Matemáticas», con la retribución anual de 3.000 pesetas; para la de Profesor de «Ciencias físico-químicas», con la remuneración de 2.500 pesetas anuales, don Joaquín No Hernández; para la de

Profesor de «Mecánica, Motores y Máquinas», a don Pedro Raposo Hernández, con la gratificación anual de pesetas 3.000; para la de Profesor de «Electricidad y Electrotecnia», a don Pedro Sánchez Hernández, con igual remuneración que el anterior; para la de Profesor de «Tecnología de los oficios (mecánicos y electricistas)», a don Jesús Molinero Peñalva, también con la misma retribución, y para la de Profesor de «Dibujo», a don Nando Candelá Cardenal, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

2.º Nombrar, asimismo, los Auxiliares que a continuación se indican:

Profesor Auxiliar de «Matemáticas», don Francisco Pérez Paunero, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales; para la de Profesor Auxiliar de «Ciencias físico-químicas», a don Mariano Roda González, también con 2.000 pesetas anuales en concepto de remuneración; para la de Profesor Auxiliar de «Mecánica, Motores y Máquinas», a don Manuel López Peredo, con la retribución anual de 2.000 pesetas; para la de Profesor Auxiliar de «Electricidad y Electrotecnia», a don Pedro Sánchez Hernández y Gutiérrez, con igual gratificación, y, por último, para la de Profesor Auxiliar de «Dibujo», a don Miguel Romera Grande, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales.

3.º Las indicadas gratificaciones serán percibidas por los interesados con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid, teniendo los nombramientos de los Profesores y Auxiliares de que se ha hecho mención el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional, debiendo formularse el contrato de trabajo que determina la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, excepto en aquellos casos que se trate del Profesorado que figura en la plantilla oficial de la Escuela de Peritos Industriales de dicha localidad.

4.º Desestimar la instancia suscrita por don Daniel Domínguez Rodríguez, relativa a la protesta que hiciera sobre el concurso y pruebas de las plazas de Profesor y Auxiliar de «Dibujo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se transcribe el Tribunal que ha de juzgar el concurso para proveer el cargo de Inspector de Leproserías.*

Dando cumplimiento a lo prevenido en la norma cuarta de la Orden de convocatoria de 9 del actual para proveer el cargo de Inspector de Leproserías, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso esté constituido por:

Presidente: Doctor don Enrique Alvarez Sainz de Aja, Consejero Nacional de Sanidad.

Vocales: Doctor don Francisco Martín Lagos, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia; Doctor don Enrique Molinero Manrique, Jefe de la Sección de Lucha Antivenérea de esta Dirección General; Doctor don Antonio Cordero Soroa, como representante del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, y Doctor don Juan Pedro Puebla Potenciano, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

**(Inspección General de Farmacia. Sección de Inspectores municipales).**

*Anulando el anuncio de tres vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales en el partido de Cangas de Narcea y sus anejos Degaña y Leitariegos (Oviedo).*

Habiéndose padecido error en el anuncio de tres vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales en el partido de Cangas de Narcea y sus anejos Degaña y Leitariegos (Oviedo), publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo último, por la presente se anula el citado anuncio.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Director general, J. A. Palanca.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

## DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

*Transcribiendo relación de Agricultores de las zonas tercera, Valencia, y octava, Centro (relación adicional), autorizados para el cultivo del tabaco durante la campaña de 1943-44. (Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 65, 89 a 95 y 124 a 130, 141 a 144, 154 a 157, 167 a 169, 177 y 178, de 6, 30 y 31 de marzo, 1 a 5 de abril, 4 a 10, 21 a 24 de mayo; 3 a 5, 16 a 18, 26 y 27 de junio de 1943, respectivamente).*

### RELACION ADICIONAL DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
21.641	Alhama de Murcia	López Román, Salvador .....	14.000
21.642	Colmenar de Oreja	D'loro Alonso, Juan .....	-6.000

PROVINCIA DE MURCIA

PROVINCIA DE MADRID